

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante "MUVH", representado por el **Ing. Juan Carlos Baruja Fernández**, en su carácter de Ministro, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 del 15 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez, Asunción; y por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO** en adelante **INCOOP**, representado por el **Ing. Agr. Carlos Romero Roa**, en su carácter de Presidente, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1412 de fecha 21 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Avda. Fernando de la Mora 988 c/ Amancio González, Asunción, conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de establecer las bases de cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, y suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones legislativa y/o administrativas que dicten".

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. *Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley*".

Que, el Instituto Nacional de Cooperativismo, INCOOP; creado por Ley N° 2157/03: «Que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta Orgánica» expresa en su Art. 1°: Es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, de duración indefinida, será la Autoridad de Aplicación de la Legislación Cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, y se regirá por las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos y demás normas relativas al Cooperativismo.

Que, asimismo, conforme al Art. 5° le compete; *b) coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado, aplicables al campo cooperativo, formulando proyectos, planes y programas que tiendan al fortalecimiento y difusión del cooperativismo, g) celebrar y ejecutar convenios nacionales e internacionales que tengan por objeto el desarrollo del cooperativismo*".

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y el INCOOP, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



Ing. Carlos Romero Roa  
Presidente Interino  
Instituto Nacional de Cooperativismo

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se detallarán:

- Las actividades y/o proyectos a ser ejecutados,
- Los objetivos específicos,
- Las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

Dichos instrumentos complementarios deberán contener los recursos, plazos, metodologías y mecanismos de seguimiento que correspondan a cada acción acordada.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el fin de asegurar una ejecución efectiva del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán por escrito a sus representantes técnicos, quienes integrarán un equipo de coordinación interinstitucional.

Este equipo será responsable de:

- Elaborar los planes de trabajo,
- Coordinar la ejecución de los proyectos,
- Monitorear y evaluar los resultados,
- Presentar informes de avance y resultados, de forma periódica.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

El presente Convenio no genera obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Cada institución asumirá los gastos que se deriven de su participación en las actividades conjuntas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa interna.

Cualquier compromiso financiero específico que surja del desarrollo de actividades particulares será establecido en los convenios específicos o actas complementarias correspondientes, donde se definirán las fuentes de financiamiento, responsabilidades y condiciones de ejecución.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de **LAS PARTES**.



En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Cualquier aspecto no contemplado expresamente en este convenio, podrá ser incorporado mediante modificaciones o ampliaciones, que deberán formalizarse a través de **Adendas**, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio será válida únicamente cuando sea realizada por escrito y enviada a **LAS PARTES** en los domicilios consignados en este documento.

Cualquier modificación de dichos domicilios deberá ser notificada formalmente a la otra parte, y surtirá efecto a partir de la fecha en que se acredite dicha comunicación.

En caso de que no sea posible efectuar la notificación por medio físico, se habilitará el uso de medios electrónicos. Para tal fin, cada parte deberá informar, posterior a la firma del presente Convenio, las direcciones de correo electrónico oficiales habilitadas para el efecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

Este Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, previa comunicación de cualquiera de ellas por escrito, con antelación de **60 (sesenta)** días a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN**

El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o de manera unilateral por cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución podrán continuar hasta su finalización.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias relacionada con la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla, en primer término, mediante un proceso de negociación coordinada. De no lograrse el acuerdo por esta vía, se aplicará lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 7278/2024.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente instrumento.

  
ING. AGR. CARLOS ROMERO ROA  
PRESIDENTE  
INCOOP

  
ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ  
MINISTRO  
MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT  
MUVH

---